

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 268**

26 de marzo de 2009

Presentada por los *señores García Padilla*

Referida a

**RESOLUCION**

Para convocar una Sesión Especial de Interpelación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de que el superintendente de la Policía de Puerto Rico José E. Figueroa Sancha, comparezca ante el Cuerpo constituido en Comisión Total para exponer y explicar en detalle el plan estratégico que será implantado por la Policía de Puerto Rico con el propósito de detener la ola criminal que azota a Puerto Rico y las implicaciones de su afirmación de que la situación empeoraría a medida que este plan sea puesto en vigor.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las cifras oficiales de la Policía de Puerto Rico reportan 199 muertes violentas a la fecha del 25 de marzo de 2009, para un aumento de 19 casos en comparación con la misma fecha en el 2008. Así también, las estadísticas reportan 1,399 robos con un aumento de 98 y 725 agresiones agravadas con un aumento de 15 en comparación con el año 2008. Ante esta creciente ola criminal que azota la Isla, el superintendente de la Policía, José Enrique Figueroa Sancha, ha afirmado que el plan estratégico que se está implantando en el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico no detendrá la ola de asesinatos en 30, 60 o 90 días, advirtiendo que las “*cosas se van a poner peor*” en la medida que atacar a narcotraficantes de todas las escalas desencadenará más crímenes. Según reseñaron los medios noticiosos, el gobernador Luis Fortuño se hizo eco de estas expresiones y también expresó que anticipa un incremento en la ola criminal en lo que se implanta el nuevo plan policiaco. Como es comprensible, estas expresiones del Superintendente y el Gobernador Luis Fortuño han causado consternación y profunda preocupación en la ciudadanía.

Han trascendido públicamente rasgos generales del plan estratégico a ser adoptado por la Uniformada tales como la creación de policías regionales con autonomía operacional y presupuestaria y el continuar acercando la Uniformada a las comunidades. Sin embargo, los detalles del plan estratégico

anticrimen no han sido divulgados para conocimiento público. De hecho, el Superintendente ha expresado que no divulgaría sus estrategias anticrímenes.

Entendemos que es inaceptable que se cubra la gestión pública de un manto de secretividad que impida a la ciudadanía conocer en detalle los esfuerzos que realiza el gobierno en atención a sus más apremiantes necesidades. La Asamblea Legislativa tiene el deber ministerial de fiscalizar toda gestión ejecutiva que incida sobre el bienestar público y en este sentido, los asuntos de seguridad y orden público tienen una alta prioridad. Por tanto, el Senado de Puerto Rico entiende necesario requerir al Superintendente de la Policía de Puerto Rico presentar en detalle los componentes de su Plan Anticrimen.

***RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:***

1           Sección 1.- Convocar una Sesión Especial de Interpelación para que el superintendente de la  
2   Policía de Puerto Rico José E. Figueroa Sancha, comparezca ante el Cuerpo constituido en Comisión  
3   Total para exponer y explicar en detalle el Plan Estratégico que será implantado por la Policía de  
4   Puerto Rico con el propósito de detener la ola criminal que azota a Puerto Rico y las implicaciones de  
5   su afirmación de que la situación empeoraría a medida que este plan sea puesto en vigor.

6           Sección 2.- El Presidente del Senado de Puerto Rico convocará la Sesión Especial de  
7   Interpelación dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de aprobación de  
8   esta Resolución. La citación y los procesos relacionados con la Sesión Especial de Interpelación se  
9   realizarán de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas 13.14 y 13.14 y cualesquiera otras disposiciones  
10  aplicables del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendado.

11          Sección 3.- El Presidente del Senado rendirá un Informe al Cuerpo dentro del término de treinta  
12  (30) días, contados a partir de la fecha en que haya concluido la Sesión Especial de Interpelación, con  
13  los hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Diario de Sesiones de la Sesión Especial de  
14  interpelación deberá acompañar el referido Informe.

15          Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.